

Ayudas AL ALQUILER



¿Quién puede ser beneficiario?

Arrendatarios de viviendas con contrato en el MUNICIPIO DE GIJÓN.

Tendrán carácter prioritario si se encuentran entre los colectivos:

- **Unidades de convivencia con descendientes -hasta los 25 años inclusive- y/o personas discapacitadas a cargo (igual o superior a 65%)**
- **Solicitantes con discapacidad igual o superior al 65%**
- **Víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata.**
- **Unidad convivencial formada por jóvenes hasta 35 años inclusive.**
- **Familias en situación de riesgo o exclusión social**
- **Familias que hayan perdido su vivienda habitual por causas sobrevenidas.**

¿Qué requisitos básicos necesitas?

- Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
- **Residir y estar empadronados o tener el centro de trabajo en Gijón, con una antigüedad mínima de UN AÑO inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo en los casos de grave problemática social o situación de asimilado a residente.**
- **No ser propietario o no tener un derecho real de uso o disfrute de vivienda.**
- **Que ningún miembro de la unidad convivencial haya enajenado su vivienda, según lo establecido en el Artículo 3 f) del Programa de Ayuda al Alquiler vigente..**

- **Que el importe máximo ingresos de la unidad familiar en los tres últimos meses no superen 1,5 veces el IPREM (Indicador público de renta múltiple) vigente en el momento de la solicitud, excepto para colectivos prioritarios, cuyo límite será 2 veces el IPREM.**
- **Que el importe mínimo de ingresos mensuales oscile entre 400 y 450 €.**
- **Que no exista hacinamiento en la vivienda, máximo 2 personas por habitación.**
- **No haber agotado el periodo máximo de la Ayuda.**
- **Que entre el arrendador/propietario y arrendatario o cualquier miembro de la unidad convivencial no exista relación de parentesco hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad, inclusive.**
- **Que el solicitante no cumpla requisitos para poder ser beneficiario de otras Ayudas con la misma finalidad.**
- **Que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad convivencial, sean titulares de bienes y derechos con un valor superior a 50.000 €.**
- **Que la persona titular de las ayudas deberá estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento de Gijón, Empresa Municipal de la Vivienda, Fundación Municipal de Servicios Sociales, Hacienda del Principado de Asturias y Hacienda Estatal.**

¿Y la vivienda?

- **Que el alquiler mensual de la vivienda, sin incluir gastos adicionales, no supere los 450 €, excepto contratos firmados a partir del 01/01/2008, cuyo incremento sea derivado exclusivamente por IPC.**
- **Que cumpla con los requisitos de habitabilidad exigidos en el Artículo 4 d) del Programa de Ayuda al Alquiler vigente.**
- **Que sea destinada única y exclusivamente a vivienda permanente y habitual de la unidad de convivencia, en los términos que establece la Ley de Arrendamiento Urbanos 29/1994 y sus modificaciones.**

¿Qué cuantía y duración tendrá la ayuda?

- Para unidades convivenciales cuyos ingresos trimestrales no superen 1 vez IPREM, 50% de la renta, con límite máximo de 225 € y una duración máxima de diez años.
- Para unidades convivenciales cuyos ingresos trimestrales se encuentren entre 1 y 1,5 veces IPREM, 50% de la renta, con límite máximo de 200 € y una duración máxima de ocho años.
- Para unidades convivenciales que pertenezcan a colectivo prioritario y cuyos ingresos trimestrales se encuentren entre 1,5 y 2 veces IPREM, 30% de la renta, con límite máximo de 120 € y una duración máxima de cinco años.

¿Y la ayuda a Formalización del contrato?

Está destinada a afrontar los gastos que surjan como consecuencia de la firma y suscripción del contrato de arrendamiento objeto del presente Programa.

La ayuda a la formalización corresponderá cuando la solicitud se cursa en el mes natural en el que se firma el contrato de arrendamiento o en el mes de entrada en vigor del contrato en el caso de ser éstos consecutivos.

Se concederá en cuantía única que nunca podrá ser superior a un mes de renta.

¿Y las ayudas para cambio de vivienda?

Si es propietario de una vivienda con barreras arquitectónicas y necesita cambiar por problemas de movilidad, siempre que arriende su vivienda habitual y permanente y que sus ingresos no superen 2,5 veces el IPREM, podemos subvencionarle la diferencia entre la renta que abone y la que percibe, con un límite máximo de 200 € mensuales, durante la vigencia del contrato.

¿Cuáles son los límites de ingresos?

Tabla sujeta a variaciones.

INGRESOS TRIMESTRALES				
Miembros Computables	1 IPREM	1,5 IPREM	2 IPREM (Colectivos Prioritarios)	2,5 IPREM
1 ó 2 Miembros	2.596,53€	3.894,80€	5.193,06€	6.491,33€
3 Miembros	2.733,19€	4.099,79€	5.466,39€	6.832,98€
4 Miembros	2.885,04€	4.327,55€	5.770,07€	7.212,59€
5 Miembros	3.054,74€	4.582,11€	6.109,48€	7.636,85€
6 ó más Miembros	3.245,67€	4.868,50€	6.491,33€	8.114,16€

¿Dónde informarse?

Presencialmente:

A través de cita previa en las Oficina de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.L.U.: Avda. de Portugal, 84-86 Gijón/Xixón.

Pueden obtener la cita previa a través de la web

[tps://www.gijon.es/app/cita-previa/Vivienda](https://www.gijon.es/app/cita-previa/Vivienda)

o a través de la APP gijon

¿Dónde descargar la app?



Telefónicamente: 985 18 28 00

A través de nuestra web:

vivienda.gijon.es

O por e-mail: emvisa@gijon.es

marzo 2023